



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ESCUELA BÁSICA RURAL NUMPAY

Establécese el siguiente **Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar**, donde se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos(as) basados en las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar establecidas en el Decreto 67 de 2018, que entrará en vigencia para el proceso educativo que se desarrolla en esta institución educativa a partir del inicio del año escolar 2020.-

TITULO I.- CONSIDERACIONES INICIALES:

Los cambios introducidos en el Sistema Escolar en las últimas dos décadas, ameritan reformular y/o ajustar los procesos evaluativos que ocurren al interior de la Institución Escolar, alineándolos con los nuevos enfoques y disposiciones que en la actualidad lo rigen: Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.370 General de Educación, Ley N°20.422 de Igualdad de Oportunidades de Personas con Discapacidad Ley N° 20.529 que fija Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, Ley N° 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional docente; El Marco para la Buena Enseñanza, el Nuevo Marco Curricular, las Nuevas Bases Curriculares para los diferentes niveles, el Decreto N° 83 sobre Diversidad e incorporación del Diseño Universal de los Aprendizajes, entre otras disposiciones; en este orden; **el Decreto de Evaluación, Calificación y promoción Escolar N° 67/2018 que deroga los Decretos de evaluación Nos 511,112 y 83, es el marco regulador supletorio, y, forma parte en todas y cada una de sus partes del presente Reglamento Interno**, indica en su artículo transitorio que los Establecimientos Educativos **deberán** ajustar sus Reglamentos de Evaluación Calificación y Promoción Escolar a las normas mínimas establecidas en el.

ASPECTOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre de Escuela : Escuela Básica Rural Numpay

Dirección : Ruta K 620, Km 4,5 Camino viejo Maule

Comuna : Maule

Provincia : Talca

Región : del Maule

Decreto Cooperador : 10.655

Niveles que atiende : Pre básico a 8° año básico

Régimen a que se acoge: Semestral

INFORMACIÓN ESTRATÉGICA:

Visión estratégica del Establecimiento:

Consolidarse como una escuela de educación básica, formadora de personas que logra desarrollar habilidades y superar dificultades, por medio de una formación integral, permitiendo que estos egresen con las competencias y destrezas necesarias para enfrentar con éxito la continuidad de estudios.

Misión estratégica del Establecimiento:

La Escuela Básica Rural Numpay es un centro educativo con metas claras, en la cual se genera una cultura inclusiva, de sana convivencia, permitiendo que, todos sus actores sean importantes y respetados, en donde se compromete a la familia en los procesos educativos, generando aprendizajes significativos, cuyo centro es desarrollar el pensamiento crítico reflexivo, la cultura, las habilidades deportivas y el compromiso permanente con el medioambiente.

Principales sellos:

- Escuela cercana a la comunidad.
- Desarrollo de habilidades deportivas.
- Sustentabilidad.

CONCEPTUALIZACIÓN

Al margen de lo que se define en el título siguiente, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **Evaluación**, al proceso planificado para recoger y sintetizar información con el fin de descubrir y evidenciar las fortalezas y debilidades de: los estudiantes, la planificación y la mejora de la enseñanza, y, hacer recomendaciones relacionadas con los objetivos de aprendizaje para el estudiante. Esta información, más precisa y pedagógicamente útil, en la que se relacionan datos externos con internos, permite tomar decisiones bien fundadas, pertinentes a cada contexto educativo, y que, por tanto, respondan a las necesidades particulares de cada escuela.
- c) **Evaluación formativa**, como el proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los(as) estudiantes.
- d) **Evaluación sumativa**, proceso que permite establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje. Pone el acento en la recogida de información y en la elaboración de instrumentos que posibiliten medidas fiables de los aprendizajes a evaluar.
- e) **Evaluación Progresiva**, componente del nuevo Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes, que consiste en un proceso evaluativo cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar. Considera tres momentos e instrumentos. La primera prueba se aplica al inicio del año escolar y permite realizar un diagnóstico de las fortalezas y áreas por mejorar de los estudiantes y la formulación de metas de aprendizaje coherentes con las necesidades relevadas por la evidencia. La segunda evaluación se aplica a mediados del año escolar y entrega la posibilidad de monitorear los logros de aprendizaje alcanzados y ajustar las metas y estrategias cuando aún hay tiempo de hacer modificaciones. Finalmente, la tercera permite evaluar el logro de las metas para fin de año y reflexionar en torno al progreso de los aprendizajes de los estudiantes. Los tres instrumentos de evaluación son puestos a disposición de las escuelas y aplicados por los mismos docentes, para que conozcan en detalle lo que se está evaluando y complementen los resultados con información cualitativa del proceso de aprendizaje. Los docentes tendrán la opción de realizar las acomodaciones necesarias para alumnos con necesidades educativas especiales y complementar la información con datos cualitativos del proceso de enseñanza.
- f) **Objetivos de Aprendizaje (OA)**, elemento de las Bases Curriculares que dan cuenta de los conocimientos, las habilidades y las actitudes que los alumnos deben aprender para satisfacer los objetivos generales para el nivel de Educación Básica indicados en la ley; estos son Transversales

- (OAT) para todo el ciclo del sistema y Objetivos de Aprendizaje (OA) por curso y asignatura.
- g) **Estándar de aprendizaje**, es un patrón; se trata de un resultado al que todos los alumnos deben llegar, y es el mismo para todos. Se definen así los **estándares de aprendizaje**, como habilidades o conocimientos que el conjunto del alumnado debe adquirir a través del proceso educativo en un curso y/o asignatura determinado(a).
 - h) **Indicadores de logro**, son enunciados que describen: indicios, pistas, conductas, comportamientos y señales observables y evaluables del desempeño de niñas y niños; permiten apreciar externamente lo que sucede internamente en el niño o la niña; y son referentes que sirven para valorar el desempeño de los y las estudiantes, describiendo el logro de capacidades y actitudes en diversos niveles.
 - i) **Retroalimentación** es una acción pedagógica de gran impacto en el aprendizaje de los estudiantes, debe desarrollarse después de cada actividad de aprendizaje y de cada evaluación y forma parte esencial del proceso evaluativo.
 - j) **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
 - k) **Promoción**: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
 - l) **Necesidades Educativas Especiales**: Se define a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso. Los estudiantes con NEE contarán con los apoyos y respuestas pedagógicas, según sus necesidades específicas, lo que será planificado, desarrollado y supervisado, principalmente, por el equipo de aula, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento. En casos particulares se realizarán derivaciones a especialistas externos.
 - m) **Adecuaciones Curriculares**: Es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio, la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

TÍTULO II.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1°.- Para el presente Reglamento, se entenderá por evaluación al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Para lo anterior los profesionales de la educación deberán utilizar la evaluación: antes, durante y al final del proceso para recoger información significativa respecto de la trayectoria de las habilidades desarrolladas por los estudiantes; otorgando principal relevancia a las dos primeras (formativas) porque permiten monitorear y tomar decisiones a tiempo para asegurar el proceso de aprendizaje de todos ellos.

Artículo 2°.- El proceso de evaluación consustancial al proceso de enseñanza aprendizaje, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo cuando integrado a la enseñanza, permita monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los profesionales educativos de la escuela y por los estudiantes, para tomar decisiones acerca de los pasos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para el efecto podrán usarse para recoger información antes, durante y al término de cada instancia de aprendizaje, entre otros, los siguientes procedimientos y/o instrumentos: observación directa, auto-evaluación, co-evaluación; pruebas escritas, instrumentos digitales de recepción de la información, rubricas, listas de cotejo, ticket de salida, entre otros; las fuentes donde el o la docente podrá recoger información serán: estudiantes, familias, otros docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional.

La evaluación, tendrá el carácter de sumativa cuando tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para el efecto podrán utilizarse para recoger información entre otros los siguientes procedimientos e instrumentos: observación directa, auto-evaluación, co-evaluación; pruebas escritas, diagnóstico integral de aprendizajes (DIA), instrumentos digitales de recepción de la información, rubricas, listas de cotejo, ticket de salida, entre otros, los que se aplicarán planificadamente al término de un proceso que definirá el o la docente.

Tipos de evaluación: En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, de proceso y valórica.

a.- Evaluación diagnóstica: A realizar cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permitiendo conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar la etapa de enseñanza aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso. Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que

permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

En relación al inicio del año escolar lectivo, se aplicará una evaluación diagnóstica en todas las asignaturas y núcleos de aprendizajes, dentro de los primeros quince días hábiles del mes, analizando los resultados obtenidos en la última reflexión pedagógica de marzo. Dicho instrumento será insumo para realizar las modificaciones necesarias en la planificación. Esta evaluación deberá ser presentada impresa con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación para que pueda ser visada por UTP.

b. Evaluación de Proceso: La evaluación de proceso, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante, como de los procesos de enseñanza aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos. Pudiendo ser estas pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación o rúbricas), autoevaluación, coevaluación. Los instrumentos de evaluación pueden ser variados de acuerdo al propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura o cualquier otra instancia que el profesor estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar. Empleando pautas de observación, criterios y descriptores específicos, con opiniones del/la profesor/a, precisando logros y destrezas adquiridos. Esto supone aplicar una evaluación integral respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizaje tales como conocimientos, habilidades y actitudes.

c.- Evaluación de Formación Valórica: Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en el PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final de cada semestre. Los descriptores usados en los informes son los siguientes: S= siempre; CS= casi siempre; EP= en proceso; NO= no observado. Al término de cada semestre se entregarán informes de notas y personalidad a cada apoderado.

d.- Evaluación en Educación Parvularia: Los instrumentos evaluativos a utilizar en este nivel, están sustentados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: Escala de apreciación valórico y numérico, Registros Anecdóticos, Rúbricas, Observación directa, Evaluaciones

escritas y orales, pautas de observación, de comportamientos y habilidades, entre otros, aprobados previamente por UTP del establecimiento.

El área de evaluación académica utilizará los siguientes conceptos:

L: Logrado: La habilidad se presenta siempre y significa que el niño /a la ha consolidado.

ML: Medianamente Logrado: La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.

PL: Por Lograr: La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún no se observa.

NO: No Observado

El área socio – afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

S: Siempre

AV: A veces

RV: Rara Vez

N: Nunca.

Artículo 3°.- Los estudiantes del establecimiento, no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio por el cual se rige, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Al inicio de cada clase los y las estudiantes deberán conocer la ruta de aprendizaje, en ella se establecerá el objetivo de aprendizaje (OA), las normas de convivencia y las actividades a desarrollar.

El estudiante deberá recibir con anterioridad, (una semana) por parte de los/as docentes, las pautas de evaluaciones con las cuales será calificado. Siendo informado previamente sobre los aprendizajes que serán evaluados y el instrumento a utilizar, sea esta, prueba escrita, oral, evaluaciones en línea, disertaciones, informes, salidas a terreno, etc.

Artículo 5°.- El Reglamento de Evaluación Institucional, basado en el Decreto 67, será enviado a través del correo electrónico, a los padres y apoderados posterior a la matrícula antes del ingreso de los estudiantes, quienes deberán dejar registro de dicho acto. Este reglamento será socializado en la primera reunión del año con los padres y apoderados, y al ingreso a clases con los estudiantes.

Respecto de las evaluaciones los docentes elaborarán un calendario semestral, el cual se dividirá en los meses de cada semestre, incorporando así todas las

asignaturas, siguiendo el formato entregado por UTP. Dicho calendario será entregado en cada reunión de apoderados y presentado a los estudiantes al inicio de cada semestre y recordado una semana antes de cada evaluación, por el o la docente de asignatura. Este calendario estará sujeto a modificaciones, en caso de ser necesario, en cuanto a calendarización, informando con anterioridad a los estudiantes las nuevas fechas.

Los criterios evaluativos para los estudiantes serán integrados por los docentes en las planificaciones anuales y mensuales. Los criterios evaluativos para evaluaciones con calificaciones parciales, deberán ser entregados y socializados con los alumnos(as) con 5 días de anticipación a la fecha de evaluación.

Artículo 6°.- El equipo de aula de ciclo, integrado por los docentes que intervienen en el curso, la codocente PIE, la dupla psicosocial y la fonoaudióloga, en el nivel que corresponda, determinará:

- Las actividades de evaluación que llevarán calificación y su frecuencia.
- Los procedimientos e instrumentos evaluativos.
- Momentos y/o espacios para la retroalimentación.

Con respecto a la retroalimentación, deberá realizarse a la clase siguiente posterior a la entrega de resultados, de acuerdo al horario correspondiente.

Disposición con respecto a las tareas:

- Se entenderá como “tareas” las actividades de aprendizaje que los estudiantes no hayan concluido durante la hora de clase y finalizarán en el hogar.
- Los estudiantes y apoderados deberán responsabilizarse por concluir estas actividades en el hogar y presentarlas a la clase siguiente donde se hará la retroalimentación
- Del mismo modo serán consideradas como “trabajos” las actividades como, lecturas domiciliarias, maquetas, líneas de tiempo, disertaciones, etc... siendo evaluadas de acuerdo a pauta evaluativa entregada anteriormente por el/la docente, éstas no debieran exceder de un máximo de 1 actividad mensual en cada asignatura.
- Serán calificadas si el equipo de aula de ciclo lo había determinado previamente y si se lo había comunicado al estudiante y/o apoderado, con su respectiva pauta de evaluación.

Artículo N°7.- Los docentes del establecimiento, acordarán colaborativamente, los criterios de evaluación en cada una de las asignaturas, en una jornada al inicio del año escolar, destinada para esto.

Durante el año se destinará un Consejo Técnico mensual, como mínimo, para revisar y analizar colaborativamente, la aplicación de los criterios definidos para la evaluación, seleccionando evidencias relevantes para cada asignatura (en situaciones emergentes se realizará reuniones de equipos de Aula o de ciclo).

Artículo N°8.- Se brindará un espacio de retroalimentación a partir de los medios de evaluación, en la clase siguiente una vez entregado los resultados de una evaluación o prueba, la que deberá estar ya analizada en sus resultados por la/el docente a cargo. Posterior a ello se debe considerar planificar acciones remediales que apunten a las necesidades individuales de cada estudiante y curso, como por ejemplo dedicación de horas de libre disposición para retroalimentar un OA descendido, o retroalimentación individualizada a estudiantes descendidos en horas no lectivas del docente y que no correspondan a planificación. En caso de que la escuela cuente con un docente de apoyo, el/la profesor de asignatura, en coordinación con UTP, podrá fijar un tiempo de reforzamiento de OA descendidos para aquellos estudiantes que lo requieran y que no pertenezcan al PIE ya que éstos cuentan con apoyo en aula de recursos con profesionales especializados en atención a la diversidad .

Artículo N°9.- Los docentes deberán aplicar a sus estudiantes variados tipos de evaluación que apunten a la expresión oral, escrita, artística, entre otros, con el propósito de que los estudiantes den respuesta a aquello que saben, tales como; debates, disertaciones, salidas pedagógicas, registro anecdótico, evaluación de cuaderno, pruebas orales, pruebas escritas, portafolios, lista de cotejo, escala de apreciación, entrevista, bitácora, evaluaciones en línea, u otras que se acuerden con el equipo de aula del ciclo.

Además a los estudiantes que presenten NEE se deberán contemplar:

- Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Modificar o readecuar los objetivos/contenidos.
- Priorizar ciertos objetivos y/o contenidos.
- Aplicar ayuda remedial pertinente: apoyo psicosocial y/o apoyo pedagógico individual.

Estrategias a utilizar para potenciar la evaluación formativa:

- ❖ Comprensión de los aprendizajes esperados y criterios de evaluación: explicar y ejemplificar los aprendizajes esperados y sus criterios de evaluación o logro, a través del análisis y conversaciones sobre modelos de los productos o ejemplos que permitan comparar distintos niveles de logros, uso de preguntas o parafraseo.
- ❖ Diseño de actividades que permitan evidenciar el aprendizaje provenientes de distintas fuentes: evidencia oral(preguntas y respuestas de los estudiantes elegidas al azar utilizando palitos con los nombres, respuesta simultanea de todos los estudiantes con tickets de salida o entrada), escrita(notas y comentarios en guías y cuadernos), grafica(dibujos, esquemas, mapas conceptuales, tablas, imágenes), práctica(observación y registro de estudiantes haciendo experimentos, disertando, etc.), no verbal(observación y registro del lenguaje corporal)

- ❖ Retroalimentación evaluativa mediante el refuerzo positivo: premiar logros a través de felicitación o muestra pública del trabajo. Retroalimentación descriptiva: especificar los logros de aprendizaje por medio del uso de criterios, de lo que hay que mejorar.
- ❖ Auto y evaluación: permiten a los estudiantes mirar por sí mismos qué y cómo están aprendiendo, a través de luces de aprendizaje.

Artículo N°10.- El profesor jefe calendarizará una entrevista anual (como mínimo) con los padres y/o apoderados(as), pudiendo ser realizadas tanto presencial como virtualmente, con el objetivo de comunicar el progreso y logros de sus hijos(as), en el horario de atención de apoderados semanal del docente. Es preciso señalar, que las frecuencias de las entrevistas podrán ser aumentadas dependiendo de las necesidades individuales de los estudiantes.

Artículo N°11.- Durante el año escolar, se programarán reuniones mensuales de equipo de aula por ciclo, con el fin de monitorear el progreso y avance de los estudiantes de cada curso, en las distintas asignaturas, con el fin de identificar las necesidades que se presenten y así tomar las decisiones pertinentes; ya sea plan remedial para el nivel o estudiante que lo requiera.

La responsabilidad de informar a la unidad técnica y dirección de las dificultades que se evidencien, en el avance del aprendizaje de los estudiantes, es del profesor jefe o de asignatura, ya que en conjunto con el equipo de aula del ciclo y el equipo directivo se analizarán las soluciones y estrategias para abordar el logro o inconveniente en el proceso de aprendizaje.

TÍTULO III.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 12.- Se entenderá por calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Con todo, la evaluación diferenciada que se aplique a los estudiantes con NEE no implica necesariamente una calificación mínima, ni tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

Artículo N°13.- El establecimiento oficialmente certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo N°14.- La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Exigencia y escala de notas: Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y a todos los estudiantes y asignaturas que lleven calificación. En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE que cuenten con adaptaciones curriculares se les mantendrá el mismo nivel de exigencia, de no requerir adecuaciones curriculares se acordará en trabajo colaborativo.

Artículo N° 15.- La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación. Esta definición y ajustes necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la jefatura técnica pedagógica, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo N°16.- El equipo Técnico pedagógico le corresponderá monitorear la evaluación, a través de los siguientes procedimientos:

- En cuanto al instrumento de evaluación, deberá ser congruente con la planificación y el registro en el leccionario (Lirmi).
- Acompañamiento de él o la docente al aula.
- Retroalimentación de él o la docente después de los dos procesos anteriores.

La cantidad de calificaciones de cada asignatura, tendrá coherencia con las planificaciones realizadas por él o la docente (en relación a la carga horaria semanal), estableciéndose en Consejo de Profesores. Las asignaturas de Religión y Orientación llevarán conceptos, los cuales se evaluarán a través de evaluaciones formativas, realizadas en las clases, éstas no incidirán en el promedio final.

Para resguardar que la calificación final anual de los estudiantes sea coherente con la planificación se considerará la:

- 1.- Elaboración de calendario de evaluación semestral (de uso interno por curso) considerando un red de contenidos semestral, el cual estará en congruencia con las actividades extra programáticas estipuladas en el calendario escolar comunal y nacional. Este calendario se entregará mensualmente a los apoderados, a través de las reuniones de apoderados y será enviado a cada apoderado, por el Profesor Jefe, el primer día hábil de cada mes vía Agenda Escolar, App Lirmi Familia o correo electrónico institucional del estudiante.
- 2.- En la planificación mensual, deberán estar explícitas todo tipo de evaluaciones, existiendo coherencia entre lo expuesto, los objetivos de aprendizaje y el instrumento de evaluación.
- 3.- Todo instrumento de evaluación debe contar con el objetivo de aprendizaje, nivel de exigencia, puntaje ideal. Existiendo para ello un formato único para todas las asignaturas y niveles. Éste deberá ser visado por UTP antes de su aplicación,

para ello deberá ser entregado de manera impresa 4 días hábiles antes de su aplicación.

4.- No se realizará evaluación global en ninguna asignatura del plan de estudio.

Artículo N°17.- No se realizará eximición de evaluaciones, pero si flexibilización y adecuación de instrumentos evaluativos, dependiendo de la situación.

El Director del establecimiento excepcionalmente podrá eximir a estudiantes de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, bajo las siguientes circunstancias:

- Aquellos estudiantes que demuestren, a través de certificados válidamente emitidos por un especialista responsable de la atención del estudiante, que acredite la dificultad que presenta y que para ello la escuela no pueda diseñar un plan remedial.

- Aquellos estudiantes que demuestren, a través de una certificado médico o previa justificación de su apoderado, la ausencia a la evaluación, la que será calendarizada y programada para ser aplicada en horario, establecido por el profesor de asignatura, dentro del horario de clases y considerando horas de libre disposición del plan de estudios.

Las evaluaciones atrasadas serán fijadas fuera del horario de clases y serán aplicadas por un docente y un asistente de aula, para ello se realizará un calendario. Se podrá recalendarizar hasta en dos ocasiones en caso que no se presente, será calificado con nota mínima. Dicha citación estará a cargo de UTP de la escuela, la cual revisará calendario en Drive completado por docentes de asignaturas.

En el caso de evaluaciones orales o prácticas, estas estarán a cargo de profesor de asignatura.

- En caso de encontrarse ausente el estudiante en la aplicación de una evaluación, será requisito presentar certificado otorgado por profesional de la salud. La evaluación pendiente será recalendarizada y programada para ser aplicada en un horario establecido por el profesor de asignatura luego de su reincorporación al establecimiento, esto no podrá exceder a los dos días. (Esto se realizará dentro de la semana siguiente a su reincorporación)

Los estudiantes que se ausenten de la escuela en horario de evaluación por asistir en representación de la escuela a competencias o actividades de tipo deportivas, culturales u otras, deberán rendir las evaluaciones en los horarios asignados para ello, fuera del horario de clase. Manteniendo el 60% de exigencia.

En caso que el estudiante no presente informe de un profesional o justificación del apoderado, se recalendarizará dentro de 15 días hábiles, pero la calificación tendrá un nivel de exigencia de un 70%. (Apoderado justifique por medio de escrito en agenda certificado médico o lo que corresponda)

Si el estudiante faltase a una evaluación recuperativa, sin justificación, se asignará una nota mínima 2.0

Artículo N°18.- Todas las calificaciones se registrarán en el libro de clases virtual, en plataforma comunal Lirmi, u otra que se disponga a futuro. Los y las docentes tendrán un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aplicación de una evaluación, para registrar las calificaciones en el libro de clases virtual y dar éstas a conocer a los estudiantes.

Artículo N°19.- En caso de ser comprobada la copia y/o plagio en la evaluación por parte del estudiante, durante la aplicación del instrumento evaluativo, se realizará una advertencia, cambiándolo de lugar dentro de la misma sala. Se modificará a 70% el nivel de exigencia. En casos de confirmar la copia y/o plagio al momento de la corrección del instrumento, se tomará nuevamente la evaluación a el la/los las estudiantes involucrados, modificando a 70% el nivel de exigencia, en horario establecido por el profesor. Si persiste la conducta, se retirará la evaluación y será calificado con nota mínima, además de registro de la falta, citación con apoderado y firma de compromiso.

TÍTULO IV.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°20.- Se entenderá por promoción a la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Artículo N°21.- En la promoción de los alumnos(as) se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) **Respecto del logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluyendo las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el

establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-pedagógico en consulta al Concejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida. Esta situación deberá quedar registrada en el libro de actas del Concejo de Profesores.

Artículo N°22.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el establecimiento a través del Director y su Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del estudiante. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además por medio de un informe elaborado por la encargada de la jefatura Técnico-pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros docentes y Profesionales de la Educación del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe será individual y considerará a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la alumno(a) durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la alumno(a) y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la alumno(a) y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El Director y su Equipo Directivo determinarán si el informe del inciso anterior queda consignado en la hoja de vida del o la alumno(a).

Con todo la situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar, y, una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen en otra modalidad educativa.

Artículo N°23.- Respecto de la asistencia, serán promovidos de curso los estudiantes que cumpliendo con el numeral N°1 del artículo 21 que cuenten con menos del 85% de asistencia, que presenten documentación que justifique las siguientes situaciones: enfermedades, condiciones sanitarias, tratamientos de

salud mental y otras patologías, que impidan la regularidad de la asistencia a clases; acreditados por un profesional del área correspondiente y presentada de forma oportuna. Para las situaciones en que no exista certificación médica la dupla sicosocial asesorará al Director(a) del establecimiento, quién consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo N°24.- Podrán ser promovidos los estudiantes que ingresen tardíamente a clases y que provengan de otros establecimientos educativos; si el estudiante no trae calificaciones suficientes, su promedio será obtenido con un número menor de calificaciones.

Si un estudiante tiene el primer o segundo semestre rendido con un promedio a lo menos suficiente y que por casos justificados no haya podido terminar uno de ellos, se le considerará el semestre por realizado y podrá ser promovido.

Respecto de las ausencias a clases por periodos prolongados, los estudiantes deberán rendir las evaluaciones en el establecimiento educativo en un horario acordado con el profesor del curso dentro de la jornada de clases, con una propuesta curricular adaptada con objetivos mínimos que le permitan al estudiante continuar con sus estudios, y brindarle apoyo pedagógico a través de tutorías; esta situación será coordinada por la encargada de la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el equipo de aula del ciclo, en común acuerdo con los padres y/o apoderados del estudiante.

La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el equipo de aula del ciclo, serán los responsables de realizar las adecuaciones curriculares significativas para resolver situaciones especiales de evaluación y calificación de un alumno(a); se entiende por situación especial los siguientes casos:

- Estudiantes en situación de embarazo.
- Ingreso tardío a clases.
- Ausencia a clases por periodos prolongados.
- Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Participación de o la estudiante en actividades de áreas científicas, literarias, artísticas, deportivas, culturales a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo N°25.- El establecimiento durante el año escolar siguiente, a través de la Unidad Técnica Pedagógica junto al equipo de aula de cada curso, arbitrará las medidas necesarias las que deberán contar con la autorización del padre, madre o apoderado, para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que según lo dispuesto en los tres artículos anteriores, hayan o no sido promovidos.

TITULO V.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios, no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Artículo 27.- En este establecimiento educacional, el rendimiento escolar del estudiante, no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y, tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 28.- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE) y firmadas por el Director del establecimiento.

Artículo 29.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la unidad de Registro Curricular de la Secretaría Ministerial de Educación, guardando el establecimiento copia de las actas enviadas.

Artículo 30.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes de personalidad. Las medidas adoptadas durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si fueran adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

Artículo 31.- Lineamientos de evaluación, calificación y promoción para el año 2022:

- ❖ A contar de marzo del 2020, el trabajo pedagógico incorpora la diversificación de la enseñanza en base al curriculum priorizado, esto es considerar los aprendizajes esenciales (Nivel 1) e Integradores (Nivel 2) de

la Priorización Curricular, estando centrado en desafíos pedagógicos que se deben abordar como consecuencia de la paralización de las clases presenciales, producto de la emergencia sanitaria, originada por la pandemia Covid 19. Llevándose a cabo un proceso de aprendizaje remoto, desde cada casa, en un espacio virtual, es decir espacio no físico de interacción educativa, siendo la única alternativa viable para continuar con los procesos educativos.

- ❖ Se implementarán todas las asignaturas del Plan de Estudio con flexibilización en la cantidad de horas impartidas, acorde a la realidad del establecimiento.
- ❖ Evaluación de aprendizajes Nivel 1 y Nivel 2.
- ❖ Promoción de los estudiantes, verificando que tengan, a lo menos, una calificación para cada asignatura del Plan de Estudios.
- ❖ Evitar la repitencia de los estudiantes, monitoreándolos oportunamente y brindándoles oportunidades ajustadas a sus necesidades.

Artículo 32.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este Reglamento, supletoriamente serán resueltas según lo disponga el Decreto N° 67 del 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.